

AUTO No.

DE

271

16 MAR 2018

1

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. O.C. 007/18

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2018ER754 de fecha 02 de febrero de 2018, la SOCIEDAD DE UNIDAD EMPRESARIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P, identificado con Nit.830140206-1, representado legalmente por el señor Carlos Arturo Ávila Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.617 de Miraflores – Bogotá, presentó ante CORPOCHIVOR solicitud de Ocupación de Cauce para la construcción de: i) el paso especial subfluvial No. 1, ubicado en el barrio Centro, del municipio de Chinavita, y ii) el paso especial subfluvial No. 5, ubicado en la vereda Llano Grande, municipio de Pachavita – Boyacá.

Que a través de radicado No. 2018EE1070 de fecha 27 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, requirió a la SOCIEDAD DE UNIDAD EMPRESARIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P, ya identificada, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del recibo de dicha comunicación, allegara el soporte de pago de la factura de cobro No. 292, por concepto de los servicios de evaluación a la solicitud ambiental, por un valor de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$104,756).

Que mediante radicado 2018ER1484 del 01 de marzo de 2018, la SOCIEDAD DE UNIDAD EMPRESARIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P, allegó el soporte de pago de la factura de cobro No. 292, por concepto de los servicios de evaluación a la solicitud ambiental.

Que dicha solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto - Ley 2811 de 1974) en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, es competente para otorgar permiso de ocupación de cauce de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por la SOCIEDAD DE UNIDAD EMPRESARIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P, identificado con Nit.830140206-1, representado legalmente por el señor Carlos Arturo Ávila Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.617 de Miraflores – Bogotá, para la construcción de: i) el paso especial subfluvial No. 1, ubicado en el barrio Centro, del municipio de Chinavita, y ii) el paso especial subfluvial No. 5, ubicado en la vereda Llano Grande, municipio de Pachavita – Boyacá

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese formalmente abierto el expediente administrativo No **O. C. 007-18**.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación, designará un profesional para que practique visita de inspección ocular a la fuente mencionada con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emitir el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la SOCIEDAD DE UNIDAD EMPRESARIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – PUBLISERVICIOS S.A. E.S.P, identificado con Nit.830140206-1, representado legalmente por el señor Carlos Arturo Ávila Vera, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.617 de Miraflores – Bogotá y/o quien haga sus veces, sobre el inicio del presente trámite de ocupación de cauce para adelantar las obras de construcción de: i) un paso especial subfluvial No. 1, ubicado en el barrio Centro, del municipio de Chinavita, y ii) un paso especial subfluvial No. 5, ubicado en la vereda Llano Grande, municipio de Pachavita – Boyacá

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue el presente permiso, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 271

DE 16 MAR 2018

2

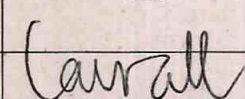
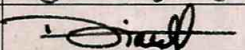
ARTÍCULO SEXTO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar el permiso de ocupación de cauce.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	LAURA CATALINA MONTENEGRO DIAZ	ABOGADA CONTRATISTA		14/03/2018
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		15/03/18
No. Expediente:	O.C. 00418			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				